



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 31 de Marzo del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

#### VISTOS:

El expediente administrativo N° 1619 del 12-02-2016, presentado por el recurrente Tomás Humberto Espinoza Espinoza, el Informe Técnico N° 119-2016-MPP del 10-03-2016, el Informe N° 219-2016-MPP-SGDUR/DSPT de fecha 16-03-2016 de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0123-2016-SGAL-MPP del 29-03-2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 1619 del 12-02-2016, el señor Tomás Humberto Espinoza Espinoza, solicita levantamiento de observaciones realizado por SUNARP del Título de Propiedad N° 000023 de fecha 03 de Diciembre del 2015, extendido por el Alcalde Provincial de Pacasmayo, Roland Aldea Huamán, del lote N° 2, Mz. E del Asentamiento Humano Las Palmeras, Distrito y Provincia de Pacasmayo, cuya lotización consta inscrita en la P.E. N° 11001272.

Que, mediante Esquela de Observación con N° de Título 2016-00000297 de la SUNARP, de fecha 05-02-2016, se advierte discrepancia en lo referente a la colindancia por el fondo, consignada en el título, lo cual discrepa con el plano de lotización inscrito en el asiento 3 de la P.E. 11001272, por lo que debe aclararse mediante Resolución de Alcaldía dicha colindancia.

Que, verificado el Título de Propiedad N° 000023 se tiene que el lindero de fondo de 7.85 ml. colinda con el Lote N° 28, sin embargo realizada la Inspección ocular y elaborado el Informe Técnico N° 119-2016-MPP del 10-03-2016 se certifica que el lindero de fondo de 7.85 ml. colinda con el área de recreación pública.

Que, mediante Informe N° 219-2016-MPP-SGDUR/DSPT de fecha 16-03-2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto al expediente presentado, para continuar con el trámite administrativo.

Que, el artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo el artículo 202.2 señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 123-2016-SGAL-MPP de fecha 29-03-2016 la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se rectifique la colindancia del lindero de fondo de 7.85 ml. que erróneamente fue señalado en el Título de Propiedad N° 023 con el Lote 28, por la colindancia con el área de recreación.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000023 de fecha 03 de Diciembre del 2015, en el sentido de que la RECTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL TÍTULO EN MENCIÓN, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LT. N° 02, MZ. E, A.H. LA PALMERA:**

Por el Frente	:	Jr. Cúzco	en 7.85 ml.
Por la Derecha	:	Con Lote N° 01	en 30.00 ml.
Por la Izquierda	:	Con Lote N° 03	en 30.00 ml.
Por el Fondo	:	Área de Recreación	en 7.85 ml.
Área	:	235.50 m <sup>2</sup>	
Perímetro	:	75.70 ml.	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE AL INTERESADO, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Secretaria  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
SGAL  
Interesado  
SUNARP  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL

